OTROSÍ No 01 CONTRATO N°138-2022
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA E INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.774.327 de Medellín, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato debidamente reconocida mediante acta de posesión del día 28 de diciembre del 2019, y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte, que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra **INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S,** identificada con NIT. **900.434.612-5,** cuyo Representante Legal es la señora **MARIA CONSUELO RAMÍREZ HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía N°21.777.918 de Granada, Antioquia, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE SUMINISTRO N°138-2022**. El presente se suscribe previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 29 de junio de dos mil veintidós (2022), se suscribió el contrato de suministro N°138-2022, cuyo objeto es: Suministro del combustible para la operatividad de los vehículos de propiedad del municipio o aquellos que temporal o permanentemente se utilizan para la atención de diferentes programas y proyectos que se ejecutan desde las secretarías y dependencias del Municipio de Granada.

2. Que, en la cláusula **TERCERA:** se establece **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente contratación será de ($104.500.000) Ciento cuatro millones quinientos mil pesos**,** pagaderos de la siguiente manera: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante actas parciales, previa presentación de la factura o documento equivalente y documento de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios, suscrita por el funcionario autorizado para tal efecto y de conformidad con los precios ofertados por el Contratista y que se hallen cumplidos: Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
 - Que el interventor del contrato haya verificado y recibido a satisfacción los materiales suministrados por el contratista.
 - Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista.
 - Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
 - Que exista cupo PAC.
 - A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes.

3. Que, en la cláusula **CUARTA:** se establece **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se fijará de conformidad a la siguiente disponibilidad N°00369 del 03 de junio de 2022, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
2.3-16-2.02.01.003.400.02.3301.053.001	Servicio de promoción de actividades culturales –VA.	$ 5.000.000
2.3-16-2.02.01.003.400.02.4301.037.001	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte –VA.	$ 5.000.000
2.3-16-2.02.01.003.400.02.4001.002.001	Servicio de asistencia técnica en proyectos de Vivienda –VA.	$ 20.000.000
2.3-16-2.02.01.003.400.02.4101.038.001	Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas – VA.	$ 8.000.000
2.1-16-2.02.01.003.001	Combustible y lubricantes SGP LD.	$ 20.000.000
2.3-16-2.02.01.003.50.5004.001.3301.087.001	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales -VA	$ 5.750.000
2.3-16- 2.02.01.003.50.5004.001.4301.037.001	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - VA	$ 5.750.000
2.3-16-2.02.02.009.11.1180.4501.047.001	Servicio de promoción de convivencia y no repetición -VA	$ 35.000.000

4. Que, se requiere continuar con la ejecución de las diferentes actividades, para el cumplimiento de los programas y proyectos del plan de desarrollo municipal; las cuales requieren desplazamiento a zona rural del municipio, ya que gran parte de la población a atender se encuentra en esta zona. En este sentido, se necesita suministrar combustible para los medios de transporte de los servidores público, contratistas y fuerza pública; para poder garantizar el desarrollo de actividades de atención a la población víctima, población en condición de discapacidad, fomento de campañas de promoción y prevención en torno a la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, realización de actividades de participación ciudadana y comunitarias, actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas, entre otros.

5. Por lo anterior, se hace necesario realizar la adición por valor de Cuarenta y tres millones seiscientos once mil doscientos setenta y nueve pesos con noventa y tres centavos M/L ($43.611.279,93).

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se fija en la suma de Ciento cuarenta y ocho millones ciento once mil doscientos setenta y

nueve pesos con noventa y tres centavos ($148.111.279,93). Pagaderos de la siguiente manera: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante actas parciales, previa presentación de la factura o documento equivalente y documento de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios, suscrita por el funcionario autorizado para tal efecto y de conformidad con los precios ofertados por el Contratista y que se hallen cumplidos: Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.

- Que el interventor del contrato haya verificado y recibido a satisfacción los materiales suministrados por el contratista.
- Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista.
- Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
- Que exista cupo PAC.
- A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula **TERCERA:** quedando la **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se fijará de conformidad a la siguiente disponibilidad N°00369 del 03 de junio de 2022, por valor de: ciento cuatro millones quinientos mil pesos ($ 104.500.000) y N°00679 del 21 de noviembre de 2022 por valor de: cuarenta y tres millones seiscientos once mil doscientos setenta y nueve pesos con noventa y tres centavos M/L ($43.611.279,93), con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
2.3-16-2.02.01.003.400.02.3301.053.001	Servicio de promoción de actividades culturales –VA.	$ 5.000.000
2.3-16-2.02.01.003.400.02.4301.037.001	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte –VA.	$ 5.000.000
2.3-16-2.02.01.003.400.02.4001.002.001	Servicio de asistencia técnica en proyectos de Vivienda –VA.	$ 20.000.000
2.3-16-2.02.01.003.400.02.4101.038.001	Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas – VA.	$ 8.000.000
2.1-16-2.02.01.003.001	Combustible y lubricantes SGP LD.	$ 20.000.000
2.3-16-2.02.01.003.50.5004.001.3301.087.001	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales -VA.	$ 5.750.000

2.3-16-2.02.01.003.50.5004.001.4301.037.001	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - VA	$ 5.750.000
2.3-16-2.02.02.009.11.1180.4501.047.001	Servicio de promoción de convivencia y no repetición -VA	$ 35.000.000
2.3-16-2.02.02.009.10.100.2201.017.001	Servicios de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media -VA	$ 2.000.000
2.3-16-2.02.02.009.10.100.3301.074.001	Servicios de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía - VA.	$ 4.000.000
2.3-16-2.02.02.009.10.100.3301.085.001	Servicios bibliotecario- VA.	$ 2.700.000
2.3-16-2.02.02.009.10.100.4101.038.001	Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas - VA.	$ 3.000.000
2.3-16-2.02.02.009.10.100.4102.046.001	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes -VA	$ 3.000.000
2.3-16-2.02.02.009.10.100.4104.020.001	Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad -VA.	$ 1.000.000
2.3-16-2.02.02.009.10.100.4301.037.002	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - RB	$ 6.000.000
2.3-16-2.02.02.009.10.100.4502.001.001	Denominado “Servicio de promoción a la participación ciudadana- VA (.	$ 3.000.000
2.3-16-2.02.02.009.10.100.4599.025.001	Servicio de información implementados- VA	$ 7.000.000
2.3-16-2.02.02.009.10.100.4101.038.002	Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas- RB	$ 1.562.000
2.3-16-2.02.02.009.11.1180.4501.004.001	Servicio de promoción de convivencia y no repetición- VA	$ 2.000.000
2.3-16-2.02.02.009.30.3000.2201.072.001	Servicio de evaluación de estrategias educativas implementadas en la educación inicial, preescolar, básica y media	$ 210.000
2.3-16-	Servicio educativo- VA	$ 139.279,93

2.02.02.009.30.3042.2201.071.001		
2.3-16-2.02.02.009.30.3042.4101.038.001	Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas- VA	$ 200.000
2.3-16-2.02.02.009.30.3042.4102.037.001	Servicio de protección para el restablecimiento de derecho de niños, niñas, adolescentes y jóvenes- VA	$ 2.200.000
2.3-16-2.02.02.009.30.3042.4301.038.001	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios - VA	$ 4.000.000
2.3-16-2.02.02.009.30.3042.4599.031.001	Servicio de asistencia técnica- VA	$1.600.000

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: A fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo del contratista, se deberá actualizar las garantías, las cuales deberán ser presentadas al municipio para su aprobación.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas, condiciones y requisitos establecidos en el CONTRATO DE SUMINISTRO N°138-2022, suscrito con **INVERSIONISTAS DE GRANADA SAS**, identificado con NIT. 900.434.612-5 cuyo representante Legal es la señora **MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°21.777.918 de Granada, Antioquia en calidad de contratista, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Granada, a los veintiséis (26) día del mes de noviembre de dos mil veintidós 2022.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II

FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS
RL. Inversionistas De Granada SAS